

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Noviembre 3 de 2022. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1693 RADICACION No 2022-576

Palmira, tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la menor de edad ISABELLA MONTOYA SAA promovido mediante apoderadas judiciales por la señora MAYRA LIZBETH SAA CERON, en contra del señor JUAN SEBASTIAN MONTOYA CASANOVA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión.

1. No se da cumplimiento al Art. 61 de C.C. toda vez que no se relacionan los parientes por línea materna y paterna de la menor de edad.

Aunque no es causal de inadmisión, como mejor practica en la petición de la prueba testimonial, no se relacionan sucintamente los hechos sobre los cuales versarán los testimonios de las personas que se pretenden citar atendiendo lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, al tiempo que se reconocerá personería a la apoderada judicial Dra. KINBERLLIN TATIANA YUSTY RUIZ, como abogada principal y suplente a la Dra. NIKOL RIOS BOLAÑOS quien actuará en el proceso solo al faltar la principal, dado que no pueden actuar simultáneamente. (Art 75 C.G.P.)

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra KINBERLLIN TATIANA YUSTY RUIZ, con C.C. No 1.113.677.153 y Tarjeta Profesional No. 345.219 del C.S.J., como apoderada principal de la parte actora, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra NIKOL RIOS BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.113.683.007, con T.P. 352.1770 como abogada suplente, quien actuará en el proceso solo al faltar la principal.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 170**, hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Noviembre 4 de 2022**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d530071e0e46269ce3b6417606ccfec5b66c42b4f2d678498186757f232e0d5**

Documento generado en 02/11/2022 07:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>